ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**DIRECCION**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**DIRECION EJECUTIVA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MÍNIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supere el 10% de la menor cuantía establecida para el Instituto Municipal para el turismo la cultura la recreación y el deporte de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLETA (IMTCRD) tiene como labor fomentar el deporte, la recreación, la cultura y el turismo del municipio, al igual debe perseverar el patrimonio cultural del municipio en sus diversas manifestaciones, la promoción del deporte y su difusión, abrir espacios deportivos y de fomento turístico que contribuyen a que el municipio fomente brinde espacios de esparcimiento para el desarrollo de actividades deportivas y culturales promoviendo el desarrollo social y la cultura en el Municipio.

Igualmente, como ente territorial descentralizado del orden municipal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el *Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar el deporte y la recreación, lo que constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*

En cumplimiento de su misión, el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte que es fomentar el deporte, la recreación, la cultura y el turismo del municipio, al igual que la de garantizar el cumplimiento de cada uno de los programas a cargo de la Entidad.

"El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre."

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

Para el Instituto es de vital importancia garantizar el bienestar de sus habitantes, lograr el cumplimiento de las metas, programas y proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "*(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)*

De democracia, en tanto que un clima de seguridad permite ejercer abiertamente todos los derechos del ciudadano cuya expresión da forma y legitima nuestro Estado social de derecho y nuestros gobiernos; de libertad, porque facilita el ejercicio pleno y espontáneo de los diversos derechos y libertades que nuestra Carta Magna brinda a los colombianos: libertad de expresión, de locomoción, etc.

La seguridad también es un supuesto de paz pues la convivencia de los colombianos y la debida protección a su vida y bienes, —que la Constitución le asigna al Estado como uno de sus fines esenciales—, son mandatos e instrumentos para combatir diversas expresiones de violencia, y su cumplimiento debe contribuir en alto grado a aclimatar un ambiente de paz y de tranquilidad entre los colombianos. Y, naturalmente, la seguridad es un supuesto de desarrollo, pues en un país con altos niveles de inseguridad se desalientan las inversiones propias y foráneas, se cierran empresas, se fugan capitales, se limitan procesos de inversión pública en diversas zonas del territorio y se afectan en general las inversiones públicas y privadas generando desempleo, abandono del campo y miseria.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: *"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.

Así mismo y dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 del 1993

(...) "*las entidades buscan el cumplimiento, de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Dentro de las funciones asignadas en la presente vigencia para el I.M.T.C.R.D. de Villeta está la de adquirir y/o arrendar, mantener, reponer, asegurar y proveer de Vigilancia del palíndromo municipal de Villeta – Cundinamarca, con el fin de proteger los bienes patrimoniales de la administración y proteger los escenarios deportivos, culturales y de recreación donde los jóvenes desarrollan actividades enfocadas al turismo la cultura la recreación y el deporte.

Cabe resaltar que el patinódromo municipal es un espacio deportivo en construcción cuyas instalaciones se están viendo afectadas por terceros que ingresan al espacio; con el objetivo de continuar garantizando las condiciones de adecuación del patinódromo Municipal, es necesario adelantar el presente proceso de contratación para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada.

Recordemos que el patinódromo Municipal será un espacio de interacción deportiva y cultural para losniños, niñas, adolescentes y familias Villetanas, donde se pretende realizar diversas actividades de esparcimiento deportivo, lúdico, social y cultural al servicio de los Villetanos.

Este espacio recreo-deportivo prestará el apoyo para coadyuvar a los niños, niñas y adolescentes del municipio en el desarrollo físico y personal, la práctica deportiva es una actividad que influye de manera positiva en la sociedad. La incorporación de actividades deportivas como hábitos y estilos de vida garantiza beneficios en aspectos de salud física y mental.

Lo anterior supone que un gran número de la población local y visitantes asistirán al patinódromo municipal con la finalidad de realizar distintos encuentros deportivos, culturales y/o sociales.

Por su parte, el Estatuto de Seguridad y Vigilancia Privada define este servicio así: *"Son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas nacionales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros*."

Así, la Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada S.V.S.P. En ejercicio de esta facultad el Presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

Todo lo relativo a los elementos (armas, equipos, etc.) que pueden utilizar para la prestación de este servicio, sus modalidades, el control y el funcionamiento de la vigilancia está debidamente normatizado y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo adscrito al Ministerio de la Defensa Nacional es la encargada del buen funcionamiento. Además, el papel de las empresas de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a la ley no es aislado a las estrategias de la fuerza pública, aunque su papel es de medios y no de resultados.

Es así que en el Patinódromo Municipal se requiere el servicio de vigilancia y seguridad, pues por circunstancias de inseguridad y las constantes acciones de la delincuencia común, no se puede dejar sin el servicio de vigilancia privada como medida de prevención para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas.

Teniendo en cuenta que el servicio público que presta el Patinódromo para el municipio es de índole social, deportivo y cultural, por lo cual resulta razonable y necesario generar seguridad privada en sus instalaciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE UTILICE MEDIO HUMANO CON ARMAS DE FUEGO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD TANTO DE LAS PERSONAS COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EN LAS INSTALACIONES DEL PATINÓDROMO MUNICIPAL DE VILLETA CUNDINAMARCA A CARGO DEL I.M.T.C.R.D. EN LA VIG 2022.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Producto
92	9212	921215	Servicios de Guardas
92	9212	921217	Servicios de Sistema de seguridad

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con el presente estudio realizado por el Instituto y, teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

3.3.1. FICHA TÉCNICA:

SERVICIO DE VIGILANCIA PATINÓDROMO MUNICIPAL DE VILLETA			
FICHA TÉCNICA			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERIODO DE PRESTACIÓN	HORAS AL DÍA
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDOS FESTIVOS, CON ARMAS DE FUEGO CON PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL PATINÓDROMO MUNICIPAL DE VILLETA.	MENSUAL	12 horas diurnas de los 7 días de la semana
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDOS FESTIVOS, CON ARMAS DE FUEGO CON PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL PATINÓDROMO MUNICIPAL DE VILLETA.	MENSUAL	12 horas nocturnas de los 7 días de la semana

3.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

- **Condiciones del servicio**: El servicio de vigilancia requerido para esta contratación comprende las siguientes actividades:

 a) El servicio debe prestarse en turnos de 12 horas diurnas a partir de las 6:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. de lunes a domingo incluidos festivos dependiendo la necesidad y/o las directrices dadas por el supervisor del presente proceso.
 b) El servicio debe prestarse en turnos de 12 horas nocturnas a partir de las 6:00 p.m. y hasta las 6:00 a.m. de a domingo incluidos festivos dependiendo la necesidad y/o las directrices dadas por el supervisor del presente proceso.
 c) El servicio debe ser cubierto con (1) vigilante fijo y (1) relevo para los respectivos descansos de ley.
 d) Disponer de un supervisor del servicio a prestar con el cual la Entidad pueda mantener constante comunicación para mejor ejecución del objeto contractual.
 e) Garantizar la adecuada dotación, uniformes y distintivos del personal vigilante, requeridos por la Ley.
 f) Dotar al personal vigilante con mínimo una linterna manual recargable y el equipo de comunicación adecuado para el uso interno en el desarrollo de sus obligaciones.
 g) El personal debe velar por la seguridad de los bienes y personas que se encuentran en las instalaciones del Patinódromo Municipal.
 h) Prestar y facturar el servicio de forma mensual.

Igualmente, el servicio de vigilancia cuyas características técnicas han sido ampliamente referenciadas en precedencia, debe estar sujeta a las siguientes **condiciones**:

- **Personal:** El proveedor debe garantizar la ejecución del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a través del personal idóneo, debidamente capacitado, dotado y uniformado y con las licencias y permisos requeridos por el Gobierno Nacional para ejercer esta actividad.

- **Dotaciones.** Acreditar el cumplimiento de los dispuesto por el Gobierno Nacional sobre el tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal de Vigilancia y Seguridad. De acuerdo con el Art. 4º del Decreto 1979 de 2001, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió en uso de sus facultades la Resolución No 510 de 2004 para regular este tema.

 Los uniformes, distintivos y dotaciones solo podrán ser utilizados durante las horas y en los lugares en los que se presta el Servicio.

 Además, el proveedor deberá dotar al personal vigilante con mínimo una linterna manual recargable y el equipo de comunicación adecuado para el uso interno en el desarrollo de sus obligaciones.

- **Credencial de identificación**: Garantizar la expedición, el uso y porte de la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este documento lo debe portar el personal de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada para su identificación, y debe estar vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

- **Utilizar las armas que estén autorizadas por el Gobierno Nacional.** Según lo dispuesto en el Art. 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993

y demás normas que la sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado Decreto.

- **Reserva de la Entidad:** Durante el plazo de ejecución del contrato el I.M.T.C.R.D. de Villeta se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevas sedes, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor y/o interventor del contrato, con el visto bueno de la dirección ejecutiva, levantando para el efecto la respectiva acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

- **Calidad:** Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio de seguridad y vigilancia solicitado por la entidad.

- **Cantidades:** Serán las señaladas en este documento y/o las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad del servicio solicitado, como monto agotable.

- **Documentos:** El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en la invitación pública y el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad, los anexos y formatos, de conformidad con las exigencias previstas, señalando expresamente el nombre comercial del producto ofertado, si llegare a aplicar para el caso concreto.

- **Nota 01**: Cuando el Instituto requiera durante la ejecución del contrato de un servicio no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado especificándolo detalladamente, el supervisor del contrato aportará una cotización. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se procederá a la realización del promedio aritmético entre todas las cotizaciones, para establecer el valor promedio del mercado.

- **NOTA 02:** La prestación de servicios de vigilancia del Patinódromo del Municipio de Villeta se realizará de conformidad a la necesidad presentada a solicitud expresa y escrita del supervisor del presente proceso de contratación hasta agotar presupuesto; es decir se podrá prestar el servicio de vigilancia tanto diurno como nocturno y/o las 24 horas de conformidad a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

 Ahora bien; si en algún caso se requiere del servicio por fraccionamiento de días ya sea diurno y/o nocturno; se deberá realizar el cálculo respectivo para el pago del mismo hasta agotar presupuesto.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato.
b) Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del contrato.
d) Presentar oportunamente al supervisor del contrato designado por el Instituto, un informe para el pago sobre los elementos suministrados durante la ejecución del mismo.

e) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
f) Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
g) Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor del contrato designado por el IMTCRD y que tengan relación con el objeto del mismo.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
b) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto 2974 de 1997 y con el Decreto 356 de 1994, los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberán desarrollar sus funciones teniendo en cuenta entre otros los siguientes principios:
 - Acatar la Constitución, la ley y la ética profesional.
 - Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
 - Actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.
 - Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente involucradas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.
 - Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
 - Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.
 - Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.
 - Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
 - Abstenerse de desarrollar actividades diferentes a las establecidas en su objeto social.
c) Acreditar la habilitación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del Servicio de Vigilancia.
d) Realizar una supervisión eficaz con personal capacitado por escuelas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los cuales realizaran dos (2) visitas semanales al personal de vigilantes que laboran en el Patinódromo del Municipio de Villeta y/o sus alrededores.
e) Pagar durante los 5 primeros días del mes al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y los aportes parafiscales.
f) Mantener indemne a la entidad frente a las obligaciones laborales adquiridas con los trabajadores a través de los cuales se cumpla la prestación del servicio contratado.
g) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
h) Brindar protección a las instalaciones, las personas y los bienes en las áreas en que se desempeñen.
i) Garantizar que todo el personal mediante el cual presta el servicio de vigilancia permanezca identificado con la placa, el carné de la empresa que representa y el uniforme adecuado, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

j) Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor del contrato.
k) Custodiar los bienes y elementos que se encuentren en las instalaciones objeto de vigilancia, de tal manera que no sean objeto de sustracción o daño.
l) Verificar paquetes, maletas, morrales entre otros a personas sospechosas y personal extraño.
m) No recibir materiales, elementos o pedidos que no estén debidamente autorizados por el supervisor del contrato
n) Asegurar que el personal a cargo emplee los elementos de acuerdo con el uso autorizado en los respectivos permisos.
o) Asegurar que el servicio se preste mediante los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se empleen únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
p) Garantizar la prestación permanente del servicio en todos los puestos, en caso de ausencia temporal o permanente de algún guarda de seguridad, la empresa contratista deberá suplir la misma de forma inmediata, de tal manera que no se vea interrumpido el servicio.
q) Acatar la Constitución la Ley y demás normas pertinentes.
r) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado del control de ejecución.
s) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en la presente orden y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
t) Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto de la presente actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
u) Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la invitación y propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
v) Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
w) Garantizar el suministro de personal idóneo reemplazando de forma inmediata al personal que por cualquier causa deba ausentarse de su sitio de trabajo y proceder al cambio del mismo en los eventos en los que así lo requiera o solicite el supervisor.
x) Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos por el Gobierno Nacional y Municipal, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
y) Mantener permanente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.
z) Presentar para la suscripción del acta de inicio del contrato, “el cuadro general informativo servicios de vigilancia y seguridad privada “que contiene la información de reporte novedades en los términos establecidos en la circular No.20147000000435 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia, el pasado 30 de diciembre de 2014, debidamente radicado ante dicha entidad.
aa) Presentar copia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas, con la propuesta a presentar.
bb) Prestar asesoría técnica al Patinódromo Municipal en materia de vigilancia y seguridad privada.
cc) No exceder por ninguna razón la jornada laboral establecida en el régimen laboral colombiano y garantice que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas legales laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho.
dd) Aceptar que los horarios y el número de vigilantes podrán variar durante el desarrollo del contrato, de acuerdo a las necesidades del Patinódromo Municipal, obligándose EL CONTRATISTA a cumplir con estos cambios de conformidad con la comunicación de la misma en tal sentido.
ee) Reportar cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al I.M.T.C.R.D. de Villeta por intermedio del supervisor asignado por la administración.

ff) Mantener al frente de la prestación del servicio un coordinador, autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, que actué como enlace permanente entre la empresa contratista y el supervisor del contrato.
gg) Mantener durante la ejecución del contrato a una persona de contacto con el supervisor del contrato, para efectos de hacerse los requerimientos a que haya lugar, El servicio debe prestarse en turnos de 12 horas diurnas, de lunes a domingo, incluidos festivos y/o 12 horas nocturnas, de lunes a domingo, incluidos festivos, dando nombre de la persona, cargo y número de celular de contacto.
hh) Mantener registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor del mismo y presentar los informes sobre el estado de ejecución del contrato cada vez que el supervisor lo requiera por medio magnético y por escrito.
ii) Disponer de suficiente personal para la ejecución del contrato.
jj) Disponer de los equipos y herramientas adecuados para la ejecución del contrato.
kk) Cumplir las demás inherentes a la naturaleza del contrato; las derivadas de la propuesta presentada y la invitación correspondiente, documentos que hacen parte integral del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL IMTCRD DE VILLETA:

a) Cumplir con el objeto contractual de forma oportuna y adecuada, en acatamiento estricto de las condiciones técnico-económicas solicitadas por la Entidad en la invitación pública y aquellas propuestas por el contratista en su oferta.
b) Suministrar cada uno de los elementos requeridos en el objeto de la presente contratación, en las cantidades requeridas y precios ofrecidos en la propuesta en los plazos establecidos por el IMTCRD de Villeta.
c) Suministrar los bienes nuevos, originales, de primera calidad, en óptimas condiciones de calidad, dentro del tiempo de uso y empleo, así como fuera de las fechas de expiración (cuando aplique), y que obedezcan a marcas reconocidas en el mercado. Así mismo, deben responder a las características estrictas especificadas en los documentos previos.
d) Reemplazar por su cuenta y riesgo y a entera satisfacción del IMTCRD de Villeta, sin costo alguno para éste, los elementos que no reúnan las características o especificaciones detalladas en la invitación pública y en la propuesta, así como los que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o vencidos a más tardar dentro del día calendario posterior a la respectiva devolución de conformidad al requerimiento que por escrito haga el supervisor del contrato, así mismo deberá aportar la garantía de calidad de los bienes reemplazados.
e) Realizar la entrega de los elementos solicitados de manera total, de conformidad a la solicitud que para el efecto realice el Supervisor del Contrato.
f) Garantizar un tiempo de respuesta no mayor a 3 días calendario, posteriores al inicio de ejecución contractual, dada la finalidad del objeto contractual, contados a partir de la respectiva solicitud.
g) Asegurar la entrega en el IMTCRD de Villeta, y/o en lugar distinto previa indicación del Supervisor del Contrato.
h) Disponer del medio de transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento.
i) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
j) Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes entregados, cuando haya lugar a la misma.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000,00) INCLUIDO IVA,** e incluidos los impuestos que se describen a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN IMPUESTO	PORCENTAJE O VALOR
1	Estampilla Procultura	2%
2	Estampilla adulto mayor	4%
3	Retención en la fuente	6% Régimen simplificado – Servicios 4% Régimen común – servicios 2,5% Régimen común – Suministro 3,5% Régimen simplificado – Suministro
4	Retención de IVA para régimen común	15%
5	Retención de ICA	8‰ para servicios 5‰ para comercial

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a las disponibilidades presupuestales así:

DISPONIBILIDAD 202200168		
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.3.4301004.01	Otros servicios deportivos y recreativos. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES. SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS.	$28.000.000,00
	TOTAL, DISPONIBILIDAD	**$28.000.000,00**

6.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Para determinar el presupuesto de la presente contratación se realizó lo siguiente:

(i) Un análisis de la necesidad que apremia al Instituto en esta oportunidad.
(ii) Un análisis de la disponibilidad presupuestal con que se cuenta para satisfacer la necesidad
(iii) Se invitó a cotizar a proveedores del mercado que prestan el servicio/suministran el bien requerido
(iv) Se recibieron dos (02) cotizaciones que se describen a continuación, obteniéndose el resultado que se detalla en el presente estudio de conveniencia.

SERVICIO DE VIGILANCIA PATINÒDROMO MUNICIPAL DE VILLETA						
FICHA TÉCNICA				PRESUPUESTO OFICIAL		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERIODO DE PRESTACIÓN	HORAS AL DÍA	COTIZACIÓN 1 VALOR CADA SERVICIO MENSUAL	COTIZACIÓN 2 VALOR CADA SERVICIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO DE CADA SERVICIO MENSUAL
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDOS FESTIVOS, CON ARMAS DE FUEGO CON PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL PATINÓDROMO MUNICIPAL DE VILLETA.	MENSUAL	12 horas diurnas de los 7 días de la semana	$ 4.335.720	$ 4.335.720	$ 4.335.720

SERVICIO DE VIGILANCIA PATINÒDROMO MUNICIPAL DE VILLETA						
FICHA TÉCNICA				PRESUPUESTO OFICIAL		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PERIODO DE PRESTACIÓN	HORAS AL DÍA	COTIZACIÓN 1 VALOR CADA SERVICIO MENSUAL	COTIZACIÓN 2 VALOR CADA SERVICIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO DE CADA SERVICIO MENSUAL
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDOS FESTIVOS, CON ARMAS DE FUEGO CON PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO EN EL PATINÓDROMO MUNICIPAL DE VILLETA.	MENSUAL	12 horas nocturnas de los 7 días de la semana	$ 5.347.415	$ 5.347.415	$ 5.347.415
			(A) SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$ 9.683.135**	**$ 9.683.135**	**$ 9.683.135**
			(B) AIU 10%	**$ 968.314**	**$ 968.314**	**$ 968.314**
			(C) IVA 19% DEL A.I.U.	**$ 183.980**	**$ 183.980**	**$ 183.980**
			(D) TOTAL IVA INCLUIDO (A + C)	**$ 9.867.115**	**$ 9.867.115**	**$ 9.867.115**

6.2. CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO

De conformidad con el anterior estudio de conveniencia se establece un **VALOR PROMEDIO MENSUAL** del servicio cotizado de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. ($9.867.115,00) INCLUIDO IVA,** y conforme a la necesidad planteada se establece el presupuesto oficial de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($28.000.000,00) INCLUIDO IVA,** y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO:

El Instituto pagará el valor del contrato, en un máximo de 30 días, ***pagos parciales y/o mensuales de conformidad con el servicio prestado***, previa entrega de las pólizas respectivas y previo cumplimiento de los requisitos legales, entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

El Instituto municipal para el Turismo la Cultura la Recreación y el Deporte de Villeta Cundinamarca sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato se desarrollará en el municipio de Villeta, Cundinamarca, en los escenarios deportivos dispuestos en el Contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de entrega del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto,** lo primero que ocurra, contado a partir de expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se escogerá la oferta que tenga menor valor, una vez cumplidos con los siguientes requisitos habilitantes:

10.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01
- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (Cuando Aplique)
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Definición Situación Militar persona natural.
- Certificado de Inspección Vigilancia y Control. (Cuando Aplique)
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Registro Único Tributario.
- Certificado Boletín de responsables fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Certificación bancaria.
- Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos - Anexo No. 5
- Compromiso Anticorrupción - Anexo No. 6

Nota 01. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en la Invitación Pública, que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

- **Ficha técnica – Anexo No. 02:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con el I.M.T.C.R.D. de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el **Anexo No. 02** del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

 Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la **Carta de Compromiso - Anexo No. 01** en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

 El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar.

 En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

10.2.1. **Actividad Económica:** El proponente debe acreditar mediante certificado de cámara de comercio y RUT que su actividad económica está registrada en el código 8010.

10.2.2. **Experiencia mínima del proponente:** El proponente debe acreditar como *experiencia específica: 2 contratos cuyo objeto sea el servicio de vigilancia y/o seguridad donde se acredite dentro del objeto contractual el servicio de vigilancia con arma, y que su valor individual sea superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación*, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.

El proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

a. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
b. **Objeto, del contrato.**
c. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
d. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
e. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final

de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 3: La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

10.2.3. **Acreditación en el cumplimiento del Sistema General de Seguridad del Trabajo:** El contratista deberá acreditar que cumple a cabalidad con la normatividad relacionada con el Sistema General de Seguridad del Trabajo para lo cual deberá aportar:

1. Certificación actualizada de la ARL donde se encuentre afiliada la empresa que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312 del 2019 donde la valoración sea moderadamente aceptable o aceptable.

2. Certificación actualizada de la ARL donde se encuentre afiliada que certifique el cumplimiento de los protocolos de BIOSEGURIDAD para la prevención del COVID 19 de acuerdo a la resolución 666 del 24 de abril de 2020.

10.2.4. **Requisitos para contratar:**

10.2.4.1. Generalidades técnicas para contratar:

a. **Acreditar la calidad de operador del servicio con arma de fuego:** Solo están autorizados:

- Empresas de seguridad y vigilancia privada con armas (Ltda.)
- Departamentos de seguridad
- Cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Empresas de transporte de valores
- Operadores de servicios especiales de seguridad
- Empresas comunitarias de vigilancia y seguridad privada.

b. Las empresas que quieran participar deben **acreditar que su objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada**, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6º del Decreto 356 de 1994. Salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

c. Acreditar la debida autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio a contratar.

d. **Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual**, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La vigencia de la póliza debe ser igual al término de duración de la licencia de funcionamiento y de sus prórrogas.

e. **Acreditar que cuenta con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar,** de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad.

f. **Acreditar el certificado de Paz y Salvo** por concepto de contribuciones multas y sanciones expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

g. Allegar junto con su propuesta **constancia de encontrarse vinculado con la red de apoyo al grupo de explosivos e incendios y manejo de incidentes NBQR** de la Fiscalía General de la Nación.

h. **Garantizar el cumplimiento de las tarifas solicitadas por el Gobierno**. Las tarifas que se establezcan para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley. (Art. 92 Decreto 356/94). En las empresas prestadoras de los SVSP con armas la tarifa será el equivalente a 8,5 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión. (Art. 2º No. 1º Decreto 073/02).

i. **Cumplir con las normas laborales del ordenamiento jurídico colombiano.** Las normas laborales son de obligatorio cumplimiento y protegen el derecho fundamental al trabajo. Su incumplimiento acarrea sanciones y es una causal de pérdida de la licencia.

j. **Cumplir con lo regulado por el Gobierno sobre el armamento**. Las armas y municiones para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

k. **Utilizar las armas que estén autorizadas por el Gobierno Nacional.** Según lo dispuesto en el Art. 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado Decreto.

l. **Capacitación del personal**. Toda persona que preste servicio armado de vigilancia y seguridad privada, deberá ser capacitada en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

m. **Alquiler de armas**. Abstenerse de alquilar armas de fuego catalogadas como de defensa personal mediante las cuales se ejecute el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

n. **Uniforme**. El personal que utilice armamento autorizado para las empresas prestadoras del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con armas, deberá portar uniforme, salvo los escoltas y llevar con sigo la credencial de identificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como la fotocopia autenticada del permiso de tenencia.

o. **Listado de armas**. Las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada deberán aportar el listado de armas único autorizado para tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para

personas jurídicas ante la superintendencia de vigilancia y seguridad expedido por el departamento control comercio de armas, municiones y explosivos DCCA.

p. **Transporte de armas**. Las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada podrán trasladar las armas con permiso de tenencia de un lugar a otro, según los servicios contratados y para prestar vigilancia o protección en sitios fijos, con el arma y el proveedor descargados, autorización escrita de la empresa con la indicación del lugar de destino observando las condiciones de seguridad que establezca el Gobierno Nacional. Las armas con permiso para tenencia no podrán ser portadas. (Art. 99 Decreto 356/94).

q. **Registro de armas.** Las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada deberán mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permiso de tenencia, según los contratos suscritos. Así mismo, se deberá ejercer el máximo control sobre las armas con permiso de porte, cuyo uso se limita exclusivamente a la prestación de los servicios contratados por los usuarios. El armamento y otros medios proporcionados por el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, no podrán ser portados o poseídos durante reuniones políticas, sindicales o de otro tipo que realice el personal en ejercicio de sus derechos.

10.2.4.2. Requisitos para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada:



a. **Licencia**. Aportar licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana para el funcionamiento de la empresa. Es deber del oferente y/o contratista acreditar la vigencia de la licencia de funcionamiento.

b. **Credencial de identificación**: Garantizar la expedición, el uso y porte de la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este documento lo debe portar el personal de las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada para su identificación, y debe estar vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

c. **Personal:** El oferente y/o contratista debe garantizar la ejecución del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a través del personal idóneo, debidamente capacitado, dotado y uniformado y con las licencias y permisos requeridos por el Gobierno Nacional para ejercer esta actividad.

d. **Capacitación y entrenamiento**. Aportar soportes de la capacitación del personal con el cual se pretende ejecutar el servicio a contratar. Se debe garantizar la capacitación y entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada de los vigilantes con los cuales se pretenda cumplir el objeto contractual, garantizando igualmente los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de su función.

e. **Nota**: Los operadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada son responsables por la capacitación profesional y entrenamiento del personal que contraten para prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada autorizados. Estos operadores deberán desarrollar capacitación y entrenamiento al interior de su empresa, estableciendo un departamento de capacitación y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, o en su defecto exigir al personal el desarrollo de cursos en las escuelas de capacitación y entrenamiento aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (Art. 64 Decreto 356/94).

f. **Dotaciones.** Acreditar el cumplimiento de los dispuesto por el Gobierno Nacional sobre el tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal de Vigilancia y Seguridad. De acuerdo con el Art. 4º del Decreto 1979 de 2001, La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió en uso de sus facultades la Resolución No 510 de 2004 para regular este tema.

Los uniformes, distintivos y dotaciones solo podrán ser utilizados durante las horas y en los lugares en los que se presta el Servicio.

10.3. REQUISITOS ECONÓMICOS

Anexo No. 03 – Anexo Económico: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo No. 03 dispuesto en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en él, si a ello hubiere lugar.

b. El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través del **Anexo No. 03** – **Propuesta económica**, en el evento que el formato presente enmendaduras, modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.

c. El proponente conoce las condiciones reales de la prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.

d. Los valores unitarios ofertados no pueden ser superiores a los valores unitarios promedio que arrojó el estudio de conveniencia. En consecuencia, la suma de los precios unitarios y totales no puede superar el promedio de precios unitarios y totales establecidos en los estudios previos.

e. Los proponentes deben contemplar en el valor ofertado el valor de los impuestos que correspondan de conformidad con el régimen tributario, así como las tarifas de impuestos y estampillas municipales a los cuales estará sujeto el contrato derivado del presente proceso de contratación, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado por el proponente.

f. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor registrado en la plataforma secop II como valor total de su oferta no puede ser distinto al que se consigne en el Anexo No. 03, pues de existir diferencias entre dichos valores la oferta presentada será objeto de rechazo.

g. Debe tener en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **ENTIDAD** aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

h. La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota: Para el presente proceso de contratación si se llegaré a presentar ofertas por parte de cooperativas de vigilancia, estas deberán cotizar el valor del servicio al mismo precio que lo hacen las **Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada**, de conformidad con lo establecido enla Ley 1150 de 2007 artículo 10, de acuerdo con lo anterior los valores se vigilarán de acuerdo con lo establecido en la Circular 20211300000225 del 29/12/2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*, por medio de la cual se establecieron las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia2022*, es decir, que las cooperativas de trabajo asociado no podrán hacer uso de lo establecidoen el parágrafo 2, del artículo 6 del decreto 4950 de 2007.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*.

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

11.1. MATRIZ DE RIESGO

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA ?
1	General	Externo	Selección	R. Social o Político	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2. Improbable	1. Insignificante	3	Riesgo Bajo	Entidad
2	Específico	Interno	Ejecución	R. Operacional .	Accidente laboral por siniestro durante la ejecución del contrato	Que el contratista se vea afectado en su integridad física y esto retrase los trabajos de mantenimiento.	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista

3	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional.	Fallas y errores derivados del factor humano, que afecten la funcionalidad de los elementos objeto del presente proceso.	La entidad no operaria desde el punto de vista estructural correctamente y generaría reproceso en la producción.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	R. de la Naturaleza.	Desastre mayor - incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y eléctrico), inundación, colapso total.	Daño en sedes, perdida de información y posibles víctimas humanas.	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto	Contratistas y Entidad
5	General	Interno	Selección	R. Operacional.	Errores involuntarios en el proceso de contratación.	Posibles errores en la ejecución del contrato, tanto del punto de vista técnico como administrativo.	2. Improbable	3. Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad
6	General	Interno	Ejecución	R. Financiero.	Falta de recursos económicos por imprevistos presentados en la ejecución del contrato.	Pendientes en trabajos de mantenimiento.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad

12. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por **LA DIRECTORA EJECUTIVA,** quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo:

a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

13. GARANTÍAS

El Instituto, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor del I.M.T.C.R.D. de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES**	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(4) meses** más.	Garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VA TOTAL DEL CONTRATO	Duración del contrato y **(3) años** mas	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el I.M.T.C.R.D. de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

14. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expedido por Colombia Compra eficiente el *noviembre 27 de 2013*, en donde se indica que:

"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)" Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar este análisis.

Para constancia, se firma el presente estudio previo a los 26 días del mes de septiembre del año 2022.

Cordialmente,

|ALEXANDRA PATRICIA IREGUI GONZALEZ
Directora Ejecutiva

Revisó: Carlos Alfonso Rincón Basto – Asesor Jurídico